

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 129-2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibídem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP y mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966, 20 de Marzo 2017 se publicó la ley para la eficiencia en la contratación pública, con la cual se reformo algunos articulados de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *"Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y*

to

mando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

Que, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados la máxima autoridad es el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, el artículo 50 del COOTAD prescribe: “Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”;

Que, con fecha 14 de septiembre de 2020, se suscribe el contrato de Cotización de Obra entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO y el Ing. Leonardo David Guillen Herrera, representante legal y Procurador Común del CONSORCIO ISHQIÑAMBI, con RUC. 1591725773001, para la “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ÑACHYAKU-RÍO COPA-ISHQIÑAMBI DE LA PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA NAPO”. PROCESO No. COTO-GADPN-002-2020, mismo que se adjunta y formará parte del respectivo instrumento.

Que, de conformidad a lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato para la “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ÑACHYAKU-RÍO COPA-ISHQIÑAMBI DE LA PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA NAPO”. PROCESO No. COTO-GADPN-002-2020, Informes del Fiscalizador y Administrador del Contrato, el monto total del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS, 45/100 (298.326.45) DÓLARES de los Estados Unidos de América, más IVA.

Que, con fecha 30 de septiembre de 2020, las 08:30, mantienen una reunión de trabajo en las oficinas de la Dirección de Fiscalización, los ingenieros Wider Frías, Director de Fiscalización; Alex Quingaluiza S., Fiscalizador de Obra; Manuel Guapulema, Administrador del contrato; José Lobaño, Proyectista; y, Leonardo Guillen, Contratista y representante legal y Procurador Común del Consorcio Ishquiñambi, quienes luego de la revisión y análisis de los pliegos, planos y especificaciones técnicas, presupuesto, precios unitarios y el cronograma valorado de trabajo, concluyen lo siguiente: 1. Revisado el diseño vertical y horizontal de los planos con los cuales fueron contratados, se constata y se mantiene las pendientes acordes al diseño, las cuales son en relación 1:05.05; así mismo el proyectista y el contratista proponen la realización de una variante con el objetivo de optimizar la funcionalidad de la vía rediseñando el tramo comprendido desde la Abs. 0+480 a la 0+740, por lo que es necesario entregar los diseños definitivos para que continúen con la viabilidad de la obra; 2. Con respecto al rubro 3 *Excavación en roca*, el contratista antes de comenzar los trabajos tiene que realizar el informe de manejo de explosivos con su respectiva certificación, así mismo de informar al fiscalizador previo a los trabajos para la respectiva autorización. *Analizados estos parámetros se determina que la obra puede iniciar su ejecución.*

Que, mediante memorando No. 0419-2020-ST, de fecha 09 de octubre de 2020, la Ing. Mel

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

any Alejandra Loor Intriago, Subdirectora de Tesorería, informa a los ingenieros Manuel Enrique Guapulema Guaraca, Administrador de contratos de obras civiles y Wider Luciano Frías Córdova, Director de Fiscalización, que con comprobante de pago No. 108568 se ha realizado la transferencia de USD. 149.163.22 dólares americanos, a la cuenta corriente No. 15902108 del Banco del Austro, referencia bancaria del Banco Central No. 15769065 (TRB-1157) del 02 de octubre de 2020, a favor del CONSORCIO ISHQIÑAMBI, pago correspondiente al 50% del anticipo del contrato para la Construcción del camino vecinal Ñachiyaku-Río Copa-Ishquiñambi de la parroquia San Pablo, cantón Archidona, provincia Napo.- Proceso COTO-GADPN-002-2020.

Que, mediante oficio No. ISHQIÑAMBI-009-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, el Ing. Leonardo Guillen Herrera, Contratista y Procurador Común del Consorcio Ishquiñambi, remite al Ing. Wider Frías Córdova, Director de Fiscalización, el informe dando a conocer la situación y la intervención inmediata necesaria en el camino vecinal ÑACHYAKU-RÍO COPA-ISHQIÑAMBI de la parroquia San Pablo, cantón Archidona, cuya finalidad es el incremento de volúmenes de corte y la creación de una nueva variante en el trazado original, lo que permitirá cuantificar las cantidades reales del proyecto y proponer rediseño del camino vecinal.

Que, con memorando No. 1971-2020-DOP, de fecha 23 de octubre de 2020, la Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy, Directora de Obras Públicas, remite al Ing. Wider Frías Córdova, Director de Fiscalización, el Plano del Proyecto Horizontal y Vertical Definitivo de la obra "Construcción del camino vecinal Ñachiyaku-Río Copa-Ishquiñambi de la parroquia San Pablo, cantón Archidona, provincia Napo". Cabe mencionar que dicho Plano fue puesto en consideración y entregado en persona al Ing. Leonardo Guillen Herrera, Contratista y Procurador Común del Consorcio Ishquiñambi, con oficio No. 0253-2020-DFIS-GADPN, de fecha 23 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Wider Frías Córdova, Director de Fiscalización, cuya recepción consta al pie del referido documento.

Que, mediante oficio No. ISHQIÑAMBI-034-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Ing. Leonardo Guillen Herrera, Contratista y Procurador Común del Consorcio Ishquiñambi, informa al Ing. Mauricio Carrera Rodríguez, Director de Fiscalización, que en la ejecución de los trabajos se ha evidenciado que existe un incremento de cantidades en el rubro 3 EXCAVACIÓN DE ROCA, cantidad contratada: 2.500.00 m³, cantidad planillada: 2.224.80 m³, incremento: 5.000.00 m³, observaciones: 0+303.5-0+880, cuantificación que se ha determinado conforme avanzan los trabajos de excavación, por lo que solicita se autorice el incremento de cantidades a fin de cumplir con el objeto del contrato.

Que, el 11 de diciembre de 2020, mediante oficio No. ISHQIÑAMBI 032-2020-IM el Mg. Iván Martínez, pone en conocimiento del Ing. Mauricio Carrera, Director de Fiscalización, que se ha procedido hacer el cambio del Procurador Común del Contrato para la "Construcción del camino vecinal Ñachiyaku-Río Copa-Ishquiñambi de la parroquia San Pablo, cantón Archidona, provincia Napo, adjuntando una escritura aclaratoria, modificatoria y rectificatoria del Consorcio Ishquiñambi, con la finalidad de designar como Procurador Común del mismo, al Mg. Iván Alejandro Martínez Burbano.

Que, mediante memorando No. 037-2020-AQS-DF, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Ing. Alex Quingaluisa Saez-Fiscalizador de la obra, sugiere a la Ing. Martha Irene Paguay Cuvi, Administradora del contrato, la aprobación de incremento de volumen de obra de 5.180.00 m³, el mismo que no sobrepasa el 100% del valor del contrato original. Cabe señalar que est

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

e incremento de volumen del rubro EXCAVACIÓN EN ROCA de 5.180.00 m³, fue aprobado por la Administradora del contrato Ing. Martha Irene Paguay Cuvi, y comunicado al Mg. Iván Martínez, Contratista y Procurador Común del Consorcio Ishquiñambi, con oficio No. 005-ACIP-GADPN, de fecha 29 de diciembre de 2020, con copia a los Ings. Maritza Licuy Tapuy, Directora de Obras Públicas, Mauricio Carrera Rodríguez, Director de Fiscalización y Alex Quingaluisa Sáez, Fiscalizador.

Que, mediante oficio No. ISHQIÑAMBI-043-2020, de fecha 01 de febrero de 2021, el Mg. Iván Martínez, Contratista y Procurador Común del Consorcio Ishquiñambi, informa al Ing. Mauricio Carrera Rodríguez, Director de Fiscalización, que en la ejecución de los trabajos se ha evidenciado que va a existir un incremento de las cantidades en el rubro 3 EXCAVACIÓN DE ROCA, cantidad contratada: 2.500.00 m³, cantidad planillada: 7.660.46 m³, incremento: 1.090.40 m³, por lo que solicita se autorice el incremento de cantidades en el rubro excavación en roca.

Que, con memorando No. 0152-2021-DFIS, de fecha 03 de febrero de 2021, el Ing. Alex Quingaluisa Saez-Fiscalizador de la obra, sugiere a la Ing. Martha Irene Paguay Cuvi, Administradora del contrato, una segunda aprobación de incremento de volumen de obra de 1.090.40 m³, incremento que no sobrepasa el 100% del valor del contrato original. Cabe indicar y preciar que este incremento de volumen del rubro EXCAVACIÓN EN ROCA de 1.090.40 m³, fue aprobado por la Administradora del contrato Ing. Martha Irene Paguay Cuvi, y comunicado al Mg. Iván Martínez, Contratista y Procurador Común del Consorcio Ishquiñambi, con oficio No. 009-ACIP-GADPN, de fecha 04 de febrero de 2021, con copia a los ingenieros Maritza Licuy Tapuy, Directora de Obras Públicas, Mauricio Carrera Rodríguez, Director de Fiscalización y Alex Quingaluisa Sáez, Fiscalizador.

Que, mediante oficio No. ISHQIÑAMBI-042-2020, de fecha 05 de febrero de 2021, el Mg. Iván Martínez, Contratista y Procurador Común del Consorcio Ishquiñambi, informa al Ing. Mauricio Carrera Rodríguez, Director de Fiscalización, que a la presente fecha se han concluido los trabajos de acuerdo con el contrato, por lo que solicita se inicien los trámites correspondientes para que se proceda con la recepción de la obra.

Que, con memorando No. 0177-2021-DFIS, de fecha 09 de febrero de 2021, el Ing. Alex Quingaluisa Saez-Fiscalizador de la obra, informa al Director de Fiscalización Ing. Mauricio Carrera Rodríguez, que como se ha llevado el control de la obra, se evidencia que no se ha cumplido con el objeto del contrato en razón que los rubros y el presupuesto contractual han llegado al 100%, por lo cual, no es procedente la recepción provisional de la obra. En tal sentido, sugiere a la Administradora del contrato, finalizar la obra por mutuo acuerdo según los arts. 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública. Informe este que es puesto en conocimiento y consideración de la Ing. Martha Paguay Cuvi, Administradora del contrato, con memorando No. 0196-2021-DFIS, de fecha 17 de febrero de 2021, haciéndolo también extensivo dicho informe al Mg. Iván Martínez, Contratista y Procurador Común del Consorcio Ishquiñambi, con oficio No. 005-2021-D-GADPN, de fecha 18 de febrero de 2021, por parte de la Ing. Martha Paguay Cuvi, Administradora del contrato, quien expresamente señala que no es procedente continuar con la etapa de recepción provisional de la obra, sugiriendo la terminación por mutuo acuerdo del contrato, conforme los arts. 92 y 93 de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública.

Que, con oficio No. ISHQIÑAMBI-046-2020, de fecha 24 de febrero de 2021, el Mg. Iván Martínez, Contratista y Procurador Común del Consorcio Ishquiñambi, dirigido a la Ing. Mar

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

tha Paguay Cuvi, Administradora del contrato, expresa su aceptación y se acoge a la terminación por mutuo acuerdo del contrato, por lo que solicita se inicie el proceso correspondiente para la suscripción del Acta respectiva.

Que, mediante memorando No. 0050-2021-UAC, de fecha 24 de marzo de 2021, la Ing. Martha Paguay Cuvi, Administradora del contrato, remite a la Prefecta provincial el Informe Técnico Económico No. FIS-01-2021, de fecha 19 de marzo de 2021, elaborado y remitido por el Ing. Luis Quingaluisa Saez-Fiscalizador, con memorando No. 0367-2021-FIS, de fecha 19 de marzo de 2021, con relación a la situación actual del contrato para la "Construcción del camino vecinal Nachiyaku-Río Copa-Ishquiñambi de la parroquia San Pablo, cantón Archidona, provincia Napo". Proceso No. COTO-GADPN-002-2020. Informe de Fiscalización que contiene lo siguiente: ANTECEDENTES: El 14 de septiembre de 2020, se suscribe el contrato para la "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL NACHUYAKU-RÍO COPA-ISHQIÑAMBI DE LA PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. COTO-GADPN-002-2020, entre el GAD Provincial de Napo y el Ing. Leonardo Guillen Herrera, Contratista y Procurador Común del Consorcio Ishquiñambi, por el monto de USD. 298.326.45, sin IVA, con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir de la entrega del anticipo del contrato.- SITUACIÓN ACTUAL: * En atención a la sumilla por parte de la Administradora del contrato en el oficio No. ISHQIÑAMBI-046-2020 del 24 de febrero de 2021, en el cual el contratista se acoge a la recepción de mutuo acuerdo, en tal virtud, solicita se inicie el proceso correspondiente para la suscripción del acta de terminación del contrato por mutuo acuerdo. (...). * EVALUACIÓN DEL AVANCE FÍSICO Y ECONÓMICO: A. ANÁLISIS DE PLAZOS: Fecha contratación: 14-09-2020; Fecha entrega anticipo: 02-10-2020; Fecha inicio plazo contractual: 03-10-2020; Plazo contractual: 90 días; Fecha terminación plazo contractual: 31-12-2020; Ampliación del plazo 1: 30 días; Fecha terminación plazo + ampliación 1: 30-01-2021; Ampliación del plazo 2: 08 días; Fecha terminación plazo+ ampliación 2: 07-02-2021; Fecha real terminación plazo: 07-02-2021; Fecha ingreso oficio No. Ishquiñambi-046-2020, solicitando la terminación por mutuo acuerdo: 24-02-2021. B. AVANCE ECONÓMICO.- A la fecha la Contratante ha pagado al Contratista por planilla de avance de obra los valores siguientes: Anticipo (50%): USD. 149.163.22; Planilla 1 avance obra: USD. 21.824.26; Planilla 2 avance obra: USD. 36.614.76; Planilla 3 avance obra: USD. 52.454.77; Planilla 4 avance obra: USD. 31.092.59; Total a la fecha: USD. 291.149.50; a. DEDUCCIÓN DEL ANTICIPO: Valor anticipo (50%): USD. 149.163.22; Amortización anticipo No. 01: USD. 21.824.26; Amortización anticipo No. 02: USD. 36.614.76; Amortización anticipo No. 03: USD. 52.454.77; Amortización anticipo No. 04: USD. 38.269.53; Valor por devengar USD. 0.00; b. DEDUCCIÓN DEL CONTRATO: Valor contrato: USD. 298.326.45; Planilla 1 avance obra: USD. 43.648.32; Planilla 2 avance obra: USD. 73.229.52; Planilla 3 avance obra: USD. 104.909.54; Planilla 4 liquidación: USD. 69.362.12; Saldo contrato: USD. 7.176.95; c. VALOR A PAGAR POR EL CONTRATISTA: Valor entrega anticipo (50%): USD. 0.00; Multas 0 días: USD. 0.00; Valor total: USD. 0.00 . CONCLUSIONES: (...). De acuerdo a las circunstancias que se suscitaron en el desarrollo del proyecto, el fiscalizador sugiere la terminación del contrato por mutuo acuerdo, debido al incumplimiento del objeto contractual, tomando como referencia la cláusula Vigésima Primera del contrato vigente, y de conformidad con los arts. 92 y 93 d la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. SUGERENCIAS: * Se sugiere disponer que Asesoría Jurídica continúe con el respectivo trámite de terminación por mutuo acuerdo del contrato. * Se sugiere disponer a la Directora Financiera la revisión de la liquidación económica a base de la planilla 4 de liquidación ya legalizada.

Que, mediante memorando No. 0254-2021-P, de fecha 24 de marzo de 2021, la Prefecta Rita Tunay Shiguango con fundamento en el memorando No. 0050-2021-UAC suscrito por la Ing.



Martha Paguay Cuvi, Administradora del contrato, dispone a la Procuradora Síndica realice el trámite pertinente de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP, para la terminación por mutuo acuerdo del contrato "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ÑACHYAKU-RÍO COPA-ISHQUIÑAMBI DE LA PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. COTO-GADPN-002-2020, para lo cual remite en físico el expediente en 36 fojas (*informes técnicos de fiscalización y de la administradora del contrato*).

Que, con oficio No. GADPN-PS-0009-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, la Procuradora Síndica, solicita al Director Financiero informe de liquidación económica y financiera del contrato "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ÑACHYAKU-RÍO COPA-ISHQUIÑAMBI DE LA PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. COTO-GADPN-002-2020, para continuar con el trámite correspondiente conforme con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante memorando No. 0232-2021-DF, de fecha 05 de abril de 2021, el Director Financiero, remite a la Procuradora Síndica como a la Prefecta el Informe de liquidación económica y financiera del contrato "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ÑACHYAKU-RÍO COPA-ISHQUIÑAMBI DE LA PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. COTO-GADPN-002-2020, elaborado y suscrito por la Ing. Melany Alejandra Loor Intriago, Subdirectora de Tesorería, analizado el mismo, se desprende que el contratista Ing. Leonardo David Guillen Herrera, representante legal y Procurador Común del CONSORCIO ISHQUIÑAMBI, con RUC. 1591725773001, del anticipo recibido de 149.163.22 dólares, ha devengado según planillas los valores siguientes: Planilla 1: 21.824.16 dólares; Planilla 2: 36.614.76 dólares; Planilla 3: 52.454.77 dólares; Planilla 4: 31.092.59 dólares. RESUMEN CONTRATO: Planillado: USD. 291.149.49, SALDO: USD. 7.176.96; AMORTIZACIÓN ANTICIPO: USD. 149.163.22, SALDO: 0.00; REAJUSTES: USD. (68.05), SALDO: 0.00; MULTAS: USD. 0.00. CONCLUSIONES: Del contrato para la "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ÑACHYAKU-RÍO COPA-ISHQUIÑAMBI DE LA PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. COTO-GADPN-002-2020, el GAD Provincial de Napo debe recuperar los valores según el detalle siguiente: Valor contrato: USD. 298.326.45; Valor ejecutado: USD. 291.149.49 (pagado); Saldo contrato: USD. 7.176.96; Anticipo entregado: USD. 149.163.22; Anticipo devengado: USD. 149.163.22; SALDO POR RECUPERAR: USD. 0.00; Multas: USD. 0.00; TOTAL A RECUPERAR: USD. 0.00. * El valor ejecutado del contrato asciende a USD. 291.149.49, equivalente al 97.59% del monto adjudicado. * El anticipo entregado de USD. 149.163.22 se encuentra amortizado en su totalidad, conforme lo refleja el mayor auxiliar de cuentas por cobrar. * No registra multas ni mora conforme lo establece el Informe de Fiscalización No. 04, suscrito por el Ing. Alex Quingaluisa Sáez. * Se encuentra pendiente de pago el valor de USD. 2.428.78 por concepto de rubros nuevos. Consecuentemente, la Entidad Contratante debe cancelar o pagar al Contratista el valor líquido de 2.428.78 dólares americanos, por concepto de rubros nuevos según *planilla Costo-Porcentaje* de fecha 17 de febrero de 2021, legalizada por el fiscalizador y contratista, respectivamente.

Que, el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula y prevé la terminación de los contratos, señalando en su numeral 2, que se puede dar por terminado un contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

Que, el art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*Terminación por mutuo acuerdo*".- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o ec

onómicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista".

Que, según el numeral sexto del Art. 9 de la LOSNCP, respecto de los objetivos del sistema indica lo siguiente: "son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes...6 agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y la debida ejecución del contrato".

Que, el tres de mayo del año dos mil veintiuno, suscribieron ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ÑACHYAKU-RÍO COPA- ISHQIÑAMBI DE LA PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. COTO-GADPN-002-2020, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO, representado por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, en su calidad de PREFECTA PROVINCIAL, como se justifica con la Resolución de Consejo No. 022, tomada por la Cámara Provincial en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, que se adjunta para el efecto; y, art. 50, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por otra, el Mg. Iván Alejandro Martínez Burbano, representante legal y Procurador Común del CONSORCIO ISHQIÑAMBI, con RUC. 1591725773001, a quienes en adelante para efectos legales se denominará LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

Que, con memorando N° 0699-2021-SDCP, del 25 de junio de 2021, la Ab. Miriam López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas solicita a la Srta. Rita Tunay Prefecta de Napo, la elaboración de la Resolución motivada para la terminación por mutuo acuerdo del Proceso N° COTO-GADPN-002-2020; y,

en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la Subdirección de Compras Públicas, la publicación del **ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ÑACHYAKU-RÍO COPA- ISHQIÑAMBI DE LA PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. COTO-GADPN-002-2020.**

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
Secretaría General

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, a 12 días del mes de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

ENVIADO A:

Procuraduría Síndica
Dirección de Obras Públicas;
Dirección de Fiscalización;
Subdirección de Compras Públicas; y,
Archivo.



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 129 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 12 días del mes de julio del dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

